



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 052
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

En la Casa Consistorial de Almassora, siendo el día **21 JUL. 2017**

SE REUNEN

De una parte D^a. Jesica Calatayud Almiñana, mayor de edad, vecino de Almassora, con domicilio en c/ Boqueras, nº 74-2º-B, provisto del D.N.I. nº 20.446.807-Z, y

De otra D^a. Mercedes Galí Alfonso, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almassora.

INTERVIENEN

D^a. Jesica Calatayud Almiñana, en nombre y representación del "CLUB PATINATGE PIRUETES", con domicilio social en la c/ Boqueras, nº 74-2º-B, de Almassora, asociación deportiva sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, y N.I.F. nº: 612918470, cuyo fin exclusivo es el fomento y la práctica de actividades físicas y deportivas. Inscrito en el Registro de Clubs, Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, con el nº 9055 correspondiente a la Sección Primera.

Actúa, en su calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrada el día 29 de julio de 2013, según acredita certificado del Secretario de dicha entidad y documentación ya aportada a ese Ayuntamiento y cuya vigencia y no modificación se acredita mediante dicho certificado, manifestando que sigue en el ejercicio del citado cargo.

D^a. Mercedes Galí Alfonso, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almassora, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

EXPONEN

1.- D^a. Mercedes Galí Alfonso, que por disposición legal, contenida en el artículo 25.1 y 2.I, de la Ley de Bases antes citada, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Por ello, este Ayuntamiento quiere promocionar el deporte de Almassora, creando las condiciones necesarias para facilitar la práctica del mismo.

2.- Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Almassora para el año 2017 consta subvención nominativa a favor del Club Patinatge Piruetes por un importe de dos mil novecientos cincuenta y cinco euros (2.955 €) en la partida presupuestaria 17.341.48935.

3.- D^a. Jesica Calatayud Almiñana, que la asociación que en este acto representa, tiene como objeto exclusivo el fomento y la práctica de la actividad deportiva, y como principal la del patinaje.

4.- Que las partes reunidas consideran conveniente para las Entidades que representan la formalización del presente convenio de colaboración, para que por parte del "CLUB PATINATGE PIRUETES", se empleen los medios técnicos, materiales y



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 052
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

personales adecuados para realizar las actividades indicadas en la Memoria presentada.

Y los reunidos, en la representación que ostentan, convienen libremente en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Almassora se obliga a subvencionar al CLUB PATINATGE PIRUETES inicialmente con dos mil novecientos cincuenta y cinco euros (2.955 €) y posteriormente podrá ser modificada y ampliada.

SEGUNDA.- La asociación se obliga a realizar las actividades indicadas en la Memoria presentada.

TERCERA.- La asociación deberá presentar junto con la solicitud de subvención:

- a) Memoria detallada de actividades a desarrollar y presupuesto total desglosado de las mismas conforme a los modelos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.
- b) Certificado de licencias federativas emitido por la Federación correspondiente.
- c) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almassora. La justificación de estos extremos deberá acreditarse mediante declaración jurada del representante de la Asociación.
- d) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Documento de asunción de responsabilidad en la organización de actividades.

CUARTA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. La presente subvención regulada en las presentes bases será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ilmo. Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

QUINTA.- Pago de la subvención. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Almassora ordenará el pago del total de la subvención general concedida.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 052
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

SEXTA.- Plazo de justificación. El plazo para la justificación del total de la subvención será el quince de noviembre del presente ejercicio. Se admitirá justificación de gastos en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2016 y el 15 de noviembre de 2017.

SÉPTIMA.- Forma de justificación de la subvención. La forma de justificación de la subvención se ajustará a las siguientes previsiones:

A) De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el plazo establecido en el anterior punto 5. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al de valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo de justificación.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, será causa de reintegro.

B) La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas, se realizará mediante Cuenta Justificativa. La Cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto y de las condiciones de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos conforme al modelo adjunto (anexo 1 B).

b) Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1.- Facturas originales de los gastos realizados y/o justificantes legalmente admitidos. (En el caso de que la entidad solicite la devolución de las facturas originales y/o justificantes originales, fotocopia de las mismas para proceder al estampillado de originales previo a su devolución).

2.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.- Relación de la totalidad de facturas y demás documentos justificativos del proyecto realizado.

4.- Declaración jurada suscrita por el presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, de que el total de las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

C) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de ésta en las condiciones



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 052
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

previstas en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario. Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, presentando los documentos recogidos en el apartado "justificación de la subvención".
- c) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Difundir el origen de la subvención e incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Almassora en todo material escrito, de difusión o de publicidad que tenga cualquier relación con el proyecto subvencionado. Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo; el del Ayuntamiento de Almassora deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
- g) Comunicar al Ayuntamiento de Almassora cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificasen substancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a los interesados.
- i) Acreditar la participación en las actividades organizadas por el Servei Esportiu Municipal (Gala del deporte, Festa Esportiva y otras).
- j) Obtener informe favorable del Servei Esportiu Municipal de la actividad realizada.

NOVENA.- Causas de reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 052
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa del beneficiario a someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Almassora a fin de comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- e) Se contempla la posibilidad de reintegro parcial de la subvención cuando por diversas causas debidamente acreditadas haya sido ejecutado parcialmente.

Los reintegros, cualquiera que sea su causa, tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA.- Minoración de la cantidad concedida. Cuando el importe, adecuadamente justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento, se minorará el importe de la subvención, exigiendo, el reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Para lo no contemplado en estas condiciones de concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás legislación vigente aplicable.

UNDÉCIMA.- Régimen de garantías. No se exige arreglo a la base 24.2 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almassora para el año 2017.

DUODÉCIMA.- Cumplimiento de los requisitos de solvencia. La entidad acredita mediante declaración responsable el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 22 a 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Relación jurídica. Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo, que adopte la Entidad, con motivo de la gestión de sus actividades, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Almassora.

DECIMOCUARTA.- Seguro de los deportistas. El club deberá asegurar/mutualizar a todos aquellos participantes en competiciones oficiales siguiendo el reglamento o normativa que se establezca en cada caso por la entidad organizadora (Federación, Generalitat,...).

Y para que conste se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en Almassora, en lugar y fecha arriba indicado.